

#5770

C1/11397

24/Julio/1951

Res. aprob. del contrato inter-  
venido entre el Estado Dom.  
y el señor Ing. Félix Benitez  
Repach.

7 Piezas.



*Apr...*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
24 de julio del 1951

1908

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Félix Benítez Rexach.

Atentamente le saluda,

*[Firma manuscrita]*  
Perfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

01/11397



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día diez de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por Miguel A. Báez Díaz, Secretario de E. de Fomento, Obras Públicas y Riego y el señor Ing. Félix Benítez Rensch por virtud del cual el primero se compromete a pagar al segundo la suma de RD\$2,626.900.00 para la extensión del rompeolas actual, protección del mismo y redragado del canal en el puerto de Ciudad Trujillo.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por Miguel A. Báez Díaz, Secretario de E. de Fomento, Obras Públicas y Riego y el señor Ing. Félix Benítez Rensch por virtud del cual el primero se compromete a pagar al segundo la suma de RD\$2,626.000.00 para la extensión del rompeolas actual, protección del mismo y redragado del canal en el puerto de Ciudad Trujillo, que copiado e le letra dice es así:

Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Miguel A. Báez Díaz, en su calidad de Secretario de Estado de Fomento Obras Públicas y Riego, provisto de la Cédula No.35107, Serie lra., debidamente renovada, quien actúa en virtud del poder de fecha cinco de Noviembre del año 1949 que le ha otorgado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rensch, Cédula No.34331, Serie lra., de la otra parte, han pactado y convenido el siguiente

## CONTRATO:



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 1951

REGISTRADA con el Número

6606

en el folio 2 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 1951

*[Handwritten signature]*  
Ayudante de Secretaría

PARA LA EXTENSION DEL ROMPEOLAS ACTUAL, PROTECCION  
DEL MISMO Y REDRAGADO DEL CANAL EN EL PUERTO DE  
CIUDAD TRUJILLO.

Art. 1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la protección, extensión del rompeolas de una longitud de 300 pies lineales contando del extremo del rompeolas actual (no bajo agua) y redragado del canal en el puerto de Ciudad Trujillo, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Dichos planos forman parte integrante de este contrato y suscritos al dorso por cada parte, se entregará uno a la otra parte.

Art. 2.- Las obras cuyo construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a) CONSTRUCCION DE 300 PIES LINEALES DE EXTENSION AL ROMPEOLAS CONTANDO DEL EXTREMO DEL ROMPEOLAS ACTUAL (No. bajo agua), CON SU PROTECCION DE BLOQUES DE HORMIGON Y PIEDRA EN BLOQUE.
- b) PROTECCION AL ROMPEOLAS ACTUAL CON BLOQUES DE HORMIGON Y PIEDRA EN BLOQUE.
- c) DRAGADO DEL CANAL.

Art. 3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de veinte meses a partir del comienzo de los obras. Si se retardasen los trabajos por causa de fuerza mayor, tiempo, inundación, o cualquier otra causa de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis meses más.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de dos millones seiscientos veintiseis mil dólares (RD\$2,626,000.00).

Art. 5.- Al firmarse este contrato, el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos, la suma de doscientos mil pesos oro (RD\$ 200,000.00).

Art. 6.- Todos los días 24 de cada mes el Gobierno de la República Do-



LEGISLATURA Ord 5  
REGISTRADA con el Número DEL 19  
en el folio 27 del Libro Letra C de 6006

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio de 19 51  
[Signature]

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el  
señor Ingeniero Félix Benítez Rexsch.-

PAGE

minicana abonará al Ingeniero don Félix Benítez Rexsch, la suma de cien mil pesos oro (RD\$100.000.00).

El Balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexsch al término de las obras, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no puede hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 7.- Quede entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la segunda parte, Ingeniero Félix Benítez Rexsch, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuestos de toda naturaleza.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexsch el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la otra forma que estimare conveniente.

Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexsch todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexsch reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto.

Excepte el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexsch de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

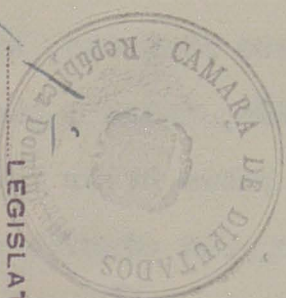
Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consultas previas al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista.

El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc. para la ejecución de este contrato.

Art. 12.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Félix Benítez Rexsch.

Y PARA CONSTANCIA firman este contrato en tres originales.

En Ciudad Trujillo, a los diez días del mes de nov. del año mil nove-



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 6006

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Ing.  
Félix Benítez Ruzich.-

PAG. 2

cientos cuarenta y nueve. (Firmados) Félix Benítez Ruzich, Contratista;  
Miguel A. Díez Díaz, Secretario de E. de Fomento, Obras Públicas y Riego.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

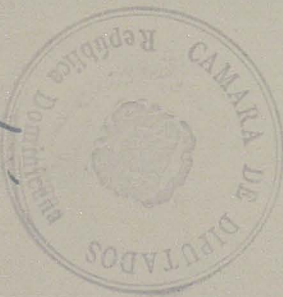
LOS SECRETARIOS:

Rafael Cintrón Hernández.

Ferfirie Herrera

Miguel Félix de L'Official.

RECIBIDA en el Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Riego, el día 24 de Julio de 1951, a las 10:00 horas, para ser tramitada y expedida en el caso de ser necesario. El Sr. Miguel Félix de L'Official. Registrada en el Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Riego, el día 24 de Julio de 1951, a las 10:00 horas. El Sr. Miguel Félix de L'Official.



LEGISLATURA DEL 19 51  
REGISTRADA con el Número DEL 19 6006

en el folio del Libro Letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19 0

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3360

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 26, 1951.-

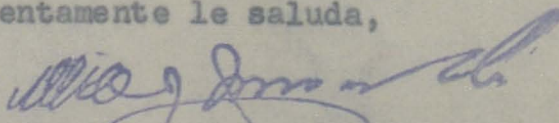
Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 1908, de fecha 24 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Félix Benítez Rexach, por virtud del cual el primero se compromete a pagar al segundo la suma de RD\$2,626,000.00 para la extensión del rompeolas actual, protección del mismo y redragado del canal en el puerto de Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

61/11398

3359

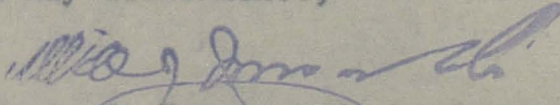
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 26, 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación  
Encargado del Poder Ejecutivo  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Félix Benítez Rexach, por virtud del cual el primero se compromete a pagar al segundo la suma de RD\$2,626,000.00 para la extensión del rompeolas actual, protección del mismo y redragado del canal en el puerto de Ciudad Trujillo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

P/11937



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por Miguel A. Báez Díaz, Secretario de E. de Fomento, Obras Públicas y Riego y el señor Ing. Félix Benítez Rexach, por virtud del cual el primero se compromete a pagar al segundo la suma de RD\$2,626.000.00 para la extensión del rompeolas actual, protección del mismo y redragado del canal en el puerto de Ciudad Trujillo.

## RESUELVE :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por Miguel A. Báez Díaz, Secretario de E. de Fomento, Obras Públicas y Riego, y el señor Ing. Félix Benítez Rexach por virtud del cual el primero se compromete a pagar al segundo la suma de RD\$2,626,000.00 para la extensión del rompeolas actual, protección del mismo y redragado del canal en el puerto de Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así :

"Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Miguel A. Báez Díaz, en su calidad de Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, provisto de la Cédula No. 33107; Serie Ira., debidamente renovada, quien actúa en virtud del poder de fecha cinco de noviembre del año 1949, que le ha otorgado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula No. 34381, serie Ira., de la otra parte, han pactado y convenido el siguiente

## CONTRATO

PARA LA EXTENSION DEL ROMPEOLAS ACTUAL, PROTECCION DEL MISMO Y REDRAGADO DEL CANAL EN EL PUERTO DE CIUDAD TRUJILLO.

Art. 1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15<sup>ª</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1411*

en el folio..... del libro letra.....

No. *37* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *7* de *Septiembre* 1951

*José de los Oficios del Senado*



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Ing.  
Félix Benítez Rexach .

PAG.

2

planos para la protección, extensión del rompeolas de una longitud de 800 pies lineales contando del extremo del rompeolas actual (no bajo agua) y redragado del canal en el puerto de Ciudad Trujillo, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Dichos planos forman parte integrante de este contrato y suscritos al dorso por cada parte, se entregará uno a la otra parte.

Art. 2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a) CONSTRUCCION DE 800 PIES LINEALES DE EXTENSION AL ROMPEOLAS CONTANDO DEL EXTREMO DEL ROMPEOLAS ACTUAL (No. bajo agua), CON SU PROTECCION DE BLOQUES DE HORMIGON Y PIEDRA EN BLOQUE.
- b) PROTECCION AL ROMPEOLAS ACTUAL CON BLOQUES DE HORMIGON Y PIEDRA EN BLOQUE.
- c) DRAGADO DEL CANAL.

Art. 3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de veinte meses a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de fuerza mayor, tiempo, inundación, o cualquier otra causa de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis meses más.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de dos millones seiscientos veintiseis mil dolares (RD\$2,626,000.00).

Art. 5.- Al firmarse este contrato, el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos, la suma de doscientos mil pesos oro (RD\$200,000.00).

Art. 6.- Todos los días 24 de cada mes el Gobierno de la República Dominicana abonará al Ingeniero don Félix Benítez Rexach, la suma

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1811*

en el folio *32* del libro letra *D*

No. *32* de sesion de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados *por el Senado*

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad *T. U. S. de N. Y.* *1951*

*Jos. Gabriel*

*Left. de las Oficinas ~~Senado~~*



de cien mil pesos oro (RD\$100,000.00).

El Balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana, al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach al término de las obras, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 7.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la segunda parte, Ingeniero Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuestos de toda naturaleza.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la otra forma que estimare conveniente.

Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto.

Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consultas previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista.

El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc. para la ejecución de este contrato.



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach.

PAG.

4

Art. 12.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Félix Benítez Rexach.

Y PARA CONSTANCIA firman este contrato en tres originales.

En Ciudad Trujillo, a los diez días del mes de nov. del año novecientos cuarenta y nueve. (Firmados): Félix Benítez Rexach, Contratista; Miguel A. Báez Díaz, Secretario de E. de Fomento, Obras Públicas, y Riego.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández  
Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

AGUSTIN ARISTY  
Secretario

JULIO A. CAMBIER  
Secretario



15- LEGISLATURA *Ord. de 1957*  
 REGISTRADA AL No. *1411 P*  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de..... *artículos*  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.

Ciudad Trujillo, *24* de *Julio*, 1957  
*Dr. Ortega*



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 24874

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de agosto de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3359 de fecha 26 de julio de 1951, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Félix Benítez Rexach, en virtud de la cual el primero se compromete a pagar al segundo la suma de RD\$2,626,000.00 para la extensión del rompeolas actual, protección del mismo y redragado del canal en el puerto de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada en fecha 31 de julio próximo pasado, y registrada con el Núm. 3022.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isaías,  
Encargado de la Secretaría de Estado  
de la Presidencia.

i  
am/pr

P/11938